

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01290-00

Por ajustarse a los presupuestos del artículo 76 del Ordenamiento Procesal, se acepta la renuncia que del poder conferido presentó el Dr. MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS, como apoderado judicial de la parte demandante.

De otro lado, y previo a reconocer personería y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º artículo 75 del Ordenamiento Procesal, que estipula que “en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona” indíquese a quien de los 3 abogados nombrados se le conferirá poder, además, confiérase el poder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso (presentación personal) o de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, artículo 5º (que el poder conferido provenga desde la dirección electrónica del poderdante, en este caso como se trata de una persona jurídica deberá remitirse desde el correo electrónico de la entidad demandante indicado en el certificado de representación legal.)

Por último., se requiere al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que, acredite la notificación del extremo demandado y/o acredite el diligenciamiento de los oficios de medidas cautelares.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **10 de agosto de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario